

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N.º 000110-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA  
CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Lima, 02 de junio de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta N.º FY26.080 de fecha 13 de mayo de 2026, la Administración para el Control de Drogas (DEA por sus siglas en inglés) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la Conferencia sobre Químicos en Latinoamérica, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 9 al 11 de junio de 2026;

Que, el evento tiene como objetivo fortalecer las capacidades y los conocimientos especializados vinculados al control y fiscalización de insumos químicos, así como intercambiar experiencias con otros países de Latinoamérica, con la finalidad de combatir las organizaciones criminales transnacionales y sus cadenas de suministro;

Que, la participación de la SUNAT en la mencionada conferencia se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional [OEI 01]: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados; dado que permitirá reforzar los conocimientos respecto de los modelos de control de insumos químicos que se aplican en los países de la región e identificar las mejores prácticas que puedan replicarse en nuestro país;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000051-2026-SUNAT/700000, resulta necesario autorizar la participación del servidor Omar Edwin Tapia Casaretto, Gerente (e) de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Administración para el Control de Drogas (DEA por sus siglas en inglés) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 8 al 12 de junio de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo

11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Omar Edwin Tapia Casaretto a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 8 al 12 de junio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Administración para el Control de Drogas (DEA por sus siglas en inglés) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**